

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste el Contrato de Inversión en Exploración que celebran el **ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería, ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará **EL ESTADO** y, de la otra parte **TINKA RESOURCES S.A.C.** identificada con R.U.C. 20507480811, con domicilio en Av. General Cordova N° 313, distrito de Miraflores, Lima, debidamente representada por su representante legal **ALVARO FERNÁNDEZ-BACA PASTORE-ALINANTE** identificado con DNI N° 40031888, según poder inscrito en el Asiento C00013 de la Partida N° 11399250 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos siguientes:

PRIMERO.- En la fecha, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** han celebrado un Contrato de Inversión en Exploración al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO.- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública el contrato antes mencionado, el mismo que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 074-2017-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de febrero de 2017, que designa al ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, como Director General de Minería y la Resolución Ministerial N° 262-2019-MINEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 13 de septiembre de 2019, que aprueba la Lista de Bienes y Servicios materia del referido contrato.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 25 de septiembre de 2019



Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz
EL ESTADO

Alvaro Fernández-Baca Pastore-Alinante
EL INVERSIONISTA



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) **EL ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería, ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará “**EL ESTADO**”; y,

(ii) **TINKA RESOURCES S.A.C.** identificada con R.U.C. 20507480811, con domicilio en Av. General Cordova N° 313, distrito de Miraflores, Lima, debidamente representada por su representante legal ALVARO FERNÁNDEZ-BACA PASTORE-ALINANTE identificado con DNI N° 40031888, según poder inscrito en el Asiento C00013 de la Partida N° 11399250 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará “**EL INVERSIONISTA**”, a quien en adelante se le denominará “**EL INVERSIONISTA**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

1.1. EL INVERSIONISTA es titular o concesionario de las concesiones mineras señaladas en el Anexo III.

1.2. Mediante Ley N° 27623, norma que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, de fecha 8 de enero de 2002, se estableció que los titulares de las concesiones mineras tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal que les sean trasladados o que paguen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración.

1.3. Mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF, de fecha 16 de mayo de 2002, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623 y mediante Resolución Ministerial N° 530-2002-EM/DM, se aprobó el modelo de Contrato de Inversión en Exploración.

1.4. A fin de acogerse al beneficio contemplado en las precitadas normas, EL INVERSIONISTA ha solicitado con fecha 26 de febrero de 2019 la suscripción del Contrato de Inversión al que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 27623.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato

Es objeto del presente Contrato permitir el acceso del INVERSIONISTA a los beneficios del régimen de devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal al que se refieren la Ley N° 27623 y su Reglamento, los mismos que no surtirán efecto de existir incumplimiento por parte del INVERSIONISTA a lo dispuesto en dichas normas.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las partes

3.1. Compromisos del INVERSIONISTA:

Por medio del presente Contrato, el INVERSIONISTA, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 1 244 200.00 (Un millón doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos y 00/100 Dólares Americanos) a ejecutarse en el período comprendido entre los meses de septiembre de 2019 hasta diciembre de 2019.

Las inversiones referidas en el párrafo precedente se ejecutarán de conformidad con el Programa de Inversión que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante del presente contrato y estarán destinadas a la obtención de los bienes y servicios comprendidos en la lista aprobada por Resolución Ministerial N° 262-2019-MINEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 13 de septiembre de 2019, la misma que como Anexo II forma parte del presente contrato.

3.2. Compromisos del ESTADO:

Por su parte, el ESTADO se compromete a otorgar al INVERSIONISTA los beneficios contemplados en la Ley N° 27623, siempre que éste cumpla con los requisitos establecidos en dicho dispositivo legal y en su reglamento.

Asimismo, el ESTADO garantiza la estabilidad de este régimen de devolución por lo que cualquier modificación normativa al mismo, posterior al presente contrato, no le resultará aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: Ajustes al Programa de Inversión

El Programa de Inversión antes mencionado podrá ser modificado en el curso de su ejecución. La aprobación de cualquier modificación deberá solicitarse a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, siendo de aplicación todas las normas que regulan la presentación y aprobación de nuevos programas. De ser el caso, luego de la aprobación de las modificaciones al Programa de Inversión, se procederá a adecuar el presente contrato mediante addendum.

CLÁUSULA QUINTA: Ejecución del Programa de Inversión

La ejecución del Programa de Inversión será efectuada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27623.

CLÁUSULA SEXTA: Causales de Resolución

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

6.1. El inicio de las operaciones productivas con anterioridad al cumplimiento del programa de inversión en exploración comprometido. Entiéndase por inicio de operaciones productivas el término establecido en el segundo párrafo del artículo 3° del Reglamento.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

6.2. La extinción de la concesión minera a la que se refiere el numeral 1.1 de la cláusula primera del presente documento.

CLÁUSULA SÉTIMA: Arbitraje

Cualquier litigio, controversia o reclamación relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente contrato será resuelta mediante arbitraje de Derecho, llevado a cabo en la ciudad de Lima.

El arbitraje será realizado por un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará uno, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del pedido de nombramiento, siendo el tercero nombrado de común acuerdo por los dos primeros, dentro de los treinta (30) días siguientes al nombramiento del segundo árbitro.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, norma que regula el arbitraje y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula, serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

Los gastos notariales y/o registrales que origine este contrato, son de cargo del INVERSIONISTA.

CLÁUSULA OCTAVA: Notificaciones

Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la Introducción del presente documento, donde se les considerará presentes. Las notificaciones dirigidas a los domicilios indicados se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 25 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.




EL ESTADO


EL INVERSIONISTA

ANEXO I

CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN DE SETIEMBRE HASTA DICIEMBRE DE 2019

"TINKA RESOURCES S.A.C.
"Proyecto Ayawilca"

(Expresado en Dólares Americanos)

DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	2019				TOTAL 2019
	Set	Oct	Nov	Dic	
II SERVICIOS					
a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera					
Servicios Geofísicos y geoquímicos (incluyen ensayos)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas)	0.00	0.00	5,500.00	0.00	5,500.00
Servicio de perforación diamantina y de circulación en reversa	403,000.00	403,000.00	201,500.00	12,500.00	1,020,000.00
Ensayes de Laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc.)	19,500.00	19,500.00	8,200.00	3,500.00	50,700.00
b) Otros servicios vinculados a la Actividad de Exploración Minera					
Servicios de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinadas a la exploración minera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	9,600.00
Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	14,400.00
Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de la exploración	12,800.00	12,800.00	12,800.00	12,800.00	51,200.00
Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos	2,600.00	2,600.00	2,600.00	2,600.00	10,400.00
Servicios relacionados con la protección ambiental	15,000.00	15,000.00	0.00	0.00	30,000.00
Servicios de sistema e informática	800.00	800.00	800.00	800.00	3,200.00
Servicios de comunicaciones, incluye comunicación radial, telefonía satelital	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	9,600.00
Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	6,000.00
Servicios de seguros	8,400.00	8,400.00	8,400.00	8,400.00	33,600.00
TOTAL INVERSIONES US \$	472,000.00	472,000.00	249,700.00	50,500.00	1,244,200.00



y el Informe N° 841-2019-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el inciso ii) literal h) numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autoriza al Ministerio de Energía y Minas, a efectuar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales con el objeto de fortalecer el proceso de formalización minera integral de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, hasta por el monto de S/ 7 500 000.00 (Siete millones quinientos mil y 00/100 Soles);

Que, la referida disposición señala que dichas transferencias financieras se financian con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 – Ministerio de Energía y Minas – Central; y, se autorizan mediante resolución del titular del pliego, la que se publica en el Diario Oficial "El Peruano", previa suscripción de convenios celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, se establece la obligación del Gobierno Regional, que recibe la referida transferencia de recursos, de informar al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adenda correspondiente; quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, con fecha 18 de marzo de 2019, el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Puno suscribieron el Convenio N° 009-2019-MEM-DGFM, Convenio de Cooperación para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, el cual tiene por objeto fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económicamente al Gobierno Regional de Puno, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas, o la que haga sus veces, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos mineros de dicho Gobierno Regional, a fin de que cuente con recursos económicos que le permita continuar con el proceso de formalización minera integral;

Que, mediante el Convenio N° 009-2019-MEM-DGFM, el Ministerio de Energía y Minas se compromete a transferir a favor del Gobierno Regional de Puno el monto ascendente a S/ 992 302.00 (Novecientos noventa y dos mil trescientos dos con 00/100 Soles), para ser destinado al proceso de formalización minera integral, en el citado Gobierno Regional;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 2019-00142-001, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto certificó la existencia de recursos presupuestales por el monto señalado en el considerando que antecede, para los fines indicados en el convenio suscrito con el Gobierno Regional de Puno;

Que, mediante Informe N° 060-2019/MEM-OGPP/OPRE, de fecha 28 de marzo de 2019, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para las transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales, entre los cuales se encuentra el Gobierno Regional de Puno, en el marco del inciso ii) literal h) numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Informe N° 667-2019-MINEM/DGFM, la Dirección General de Formalización Minera señala que el Gobierno Regional de Puno ha cumplido con presentar los informes trimestrales referidos al avance de la ejecución de los recursos que el Ministerio de Energía y Minas le ha transferido; y, con presentar el informe de cierre de la transferencia realizada en el periodo 2018, de acuerdo a lo comprometido en la Cláusula Sexta y la Cláusula Novena del Convenio N° 009-2019-MEM-DGFM, respectivamente;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, resulta necesario

autorizar la segunda transferencia financiera de recursos presupuestales del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Puno, por la suma de S/ 496 151,00 (Cuatrocientos noventa y seis mil ciento cincuenta y uno con 00/100 Soles);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la segunda transferencia financiera de Recursos Directamente Recaudados del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Puno

Autorizar la segunda transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a favor del Gobierno Regional de Puno, por la suma de S/ 496 151,00 (Cuatrocientos noventa y seis mil ciento cincuenta y uno con 00/100 Soles), para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, de acuerdo con el siguiente detalle:

Gastos Corrientes:		
2.4.1	: Donaciones y Transferencias	
2.4.1.3.1.2	: Otras Unidades del Gobierno Regional	S/ 496 151,00
TOTAL EGRESOS		S/ 496 151,00

Artículo 2.- Detalle de la transferencia

La transferencia citada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se efectuará vinculando a la Estructura Funcional Programática (EFP) del Programa Presupuestal (PP) 0126 "Formalización de la pequeña minería y minería artesanal", según el siguiente detalle.

Pliego	N° 458 Gobierno Regional de Puno	S/ 496 151,00
Unidad Ejecutora	N° 001 Sede Central - Región Puno	
Unidad Ejecutora SIAF	N° 00902	
Programa	N° 0126 Formalización de la pequeña minería y minería artesanal	
Presupuestal	artesanal	
Producto	N° 3000658 Mineros Formalizados	
Actividad	N° 5005598 Implementación y Mantenimiento de la Ventanilla Única	
Cuenta	Cuenta Única del Tesoro Público – CUT	
RUC	N° 20406325815	



Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Puno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ÍSMODES MEZZANO
 Ministro de Energía y Minas

1806261-1

ANEXO II

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Tinka Resources S.A.C. durante la fase de exploración del proyecto minero "Ayawilca"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 262-2019-MINEM/DM**

Lima, 10 de setiembre de 2019

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

VISTOS: El Informe N° 1442-2019-MINEM-DGM/DGES de la Dirección de Gestión Minera de la Dirección General de Minería y el Informe N° 773-2019-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27623, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, establece que los titulares de concesiones mineras a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal que les sean trasladados o que paguen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración; y, para efecto de acogerse a lo dispuesto en dicha Ley, los titulares de concesiones mineras deberán cumplir con celebrar un Contrato de Inversión en Exploración con el Estado, el cual será suscrito por la Dirección General de Minería;

Que, el artículo 2 de la referida Ley establece que la devolución dispuesta en su artículo 1, comprende el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal correspondiente a todas las importaciones o adquisiciones de bienes, prestación o utilización de servicios y contratos de construcción que se utilicen directamente en la ejecución de actividades de exploración de recursos minerales en el país;

Que, el inciso c) del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, dispone que los bienes y servicios que otorgarán el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal deben estar comprendidos en la lista que se aprueba por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas; y, el detalle de la lista de bienes y servicios que apruebe dicha Resolución Ministerial será incluido en el contrato respectivo,

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprueba la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27623, sus normas modificatorias y reglamentarias;

Que, mediante escrito con registro N° 2903865, del 26 de febrero de 2019, TINKA RESOURCES S.A.C. solicita al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, al amparo de la Ley N° 27623, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal durante la fase de exploración del proyecto minero "Ayawilca", conforme al Arancel de Aduanas 2017, aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF;

Que, mediante el Oficio N° 177-2019-EF/15.01, del 10 de julio de 2019, el Viceministerio de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N° 279-2019-EF/61.01 de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del cual señala que la lista de bienes y servicios presentada por la empresa TINKA RESOURCES S.A.C., para efecto de acogerse a lo dispuesto por la Ley N° 27623 está comprendida en la lista general aprobada por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, por lo que no presenta observaciones a la lista propuesta;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27623, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración; el Reglamento de la Ley N° 27623, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de TINKA RESOURCES S.A.C. durante la fase de exploración del proyecto minero "Ayawilca", de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

ANEXO

LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM TINKA RESOURCES S.A.C.

I. BIENES

N°	SUBPARTIDA NACIONAL 2017	DESCRIPCION
1	2508.10.00.00	BENTONITA
2	3824.99.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("Lodos")
3	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA
4	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTFRA METÁLICA DE PROTECCIÓN
5	6508.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS
8	7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS
9	8207.13.10.00	TREPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
10	8207.19.10.00	TREPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET
11	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET
12	8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS
13	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES
14	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO
15	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES
16	8430.41.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS
17	8430.49.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
18	8431.43.10.00	BALANCINES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 o 8430.49
19	8431.43.90.00	LAS DEMÁS PARTES, EXCEPTO BALANCINES, DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 o 8430.49
20	8517.69.20.00	APARATOS EMISORES O RECEPTORES, DE RADIOTELEFONÍA O RADIOTELEGRAFÍA
21	8523.41.00.00	SOPORTES ÓPTICOS SIN GRABAR
22	8523.49.90.00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS
23	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4,537 T. (DIESEL O SEMIDIESEL)
24	8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN
25	9006.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA. EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL
26	9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS

N°	SUBPARTIDA NACIONAL 2017	DESCRIPCION
27	9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN
28	9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS; DIFRACTÓGRAFOS
29	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS)
30	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN
31	9015.10.00.00	TELÉMETROS
32	9015.20.10.00	TEODOLITOS
33	9015.20.20.00	TAQUÍMETROS
34	9015.30.00.00	NIVELES
35	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGAMETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
36	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
37	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGAMETRÍA
38	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
39	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFÍA, AGRIMENSURA, NIVELACIÓN, FOTOGAMETRÍA, HIDROGRAFÍA, OCEANOGRAFÍA, HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA O GEOFÍSICA, EXCEPTO LAS BRÚJULAS; TELÉMETROS.
40	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE
41	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, visibles, IR)
42	9030.39.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSION, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR
43	9620.00.00.99	LOS DEMÁS MONOPIES, BÍPODES, TRIPODES Y ARTICULOS SIMILARES, EXCEPTO PARA CAMARAS FOTOGRÁFICAS

- Servicios médicos y hospitalarios.
- Servicios relacionados con la protección ambiental.
- Servicios de sistemas e informática.
- Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.
- Servicios de seguridad industrial y contra incendios.
- Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
- Servicios de seguros.
- Servicios de rescate, auxilio.

1806252-1

Designan funcionaria responsable de brindar información solicitada al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 068-2019-CONADIS/PRE**

Lima, 9 de setiembre de 2019

VISTO:

El Memorando N° 733-2019-CONADIS/SG de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de Resolución de Presidencia N° 021-2018-CONADIS/PRE, se designó con eficacia a partir del 17 de marzo de 2018, al señor Eduardo Ulises Arroyo Villacorta como responsable de brindar Información pública solicitada al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS;

Que, con Resolución de Presidencia N° 058-2019-CONADIS/PRE, a partir del 5 de agosto de 2019, se encargó a la señora Haydee Roxana Alviar Luperdi, en adición a sus funciones, la responsabilidad de brindar información pública solicitada al CONADIS, en tanto dure la ausencia del servidor designado en dicha función por el goce de su periodo vacacional;

Que, mediante Carta N° s/n de fecha 23 de agosto de 2019, el señor Eduardo Ulises Arroyo Villacorta presentó su renuncia al CONADIS, por lo que resulta conveniente designar al servidor que se desempeñará como funcionario responsable de brindar información;

Que, mediante documento del visto, se propone designar a la señora Haydee Roxana Alviar Luperdi, en adición a sus funciones, como funcionaria responsable de brindar información solicitada al CONADIS;

Con la visación de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Haydee Roxana Alviar Luperdi, en adición a sus funciones, como funcionaria responsable de brindar información solicitada al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 021-2018-CONADIS/PRE y la Resolución de Presidencia N° 058-2019-CONADIS/PRE.



II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:
• Topográficos y geodésicos.
• Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrogeológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).
• Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).
• Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).
• Servicios aerotopográficos.
• Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.
• Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc.).
b) Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera:
• Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.
• Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.
• Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.
• Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
• Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
• Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.

9
CR

ANEXO III
TINKA RESOURCES S.A.C.
RELACIÓN DE CONCESIONES MINERAS

Ítem	Concesión Minera	Código Único	Partida Registral	Has
1	TK COL 1	01-03501-05	11095515	500.0000
2	TK COL 2	01-03502-05	11095514	139.8185
3	TK COL 3	01-03503-05	11095521	71.8975
4	TK COL 4	01-03504-05	11095477	5.9914
5	TK COL 5	01-03505-05	11095522	17.9747
6	TK COL 6	01-03506-05	11095480	74.8932
7	TK COL 7	01-03507-05	11095523	0.9354
8	TK COL 8	01-03508-05	11095481	0.9973
9	TK COL 9	01-03509-05	11095482	3.9931
10	TK COL 10	01-03510-05	11095476	0.9343
11	TK COL 11	01-03511-05	11095485	1.9525
12	TK COL 12	01-03512-05	11095506	20.6575
13	TK COL 13	01-03513-05	11095507	0.9895
14	TK COL 14	01-03514-05	11095509	2.9956
15	TK COL 15	01-03515-05	11095483	23.9654
16	TK COL 16	01-03516-05	11095484	35.9489
17	TK COL 17	01-03517-05	11095511	23.9659
18	TK COL 18	01-03518-05	11095512	5.9916
19	TK COL 19	01-03519-05	11095513	7.0627
20	TK COL 20	01-03520-05	11095488	13.4187
21	TK COL 21	01-03521-05	11096126	3.3943
22	TK COL 22	01-03522-05	11096115	3.6568
23	TK COL 23	01-03523-05	11096125	39.9432
24	TK COL 24	01-03524-05	11096124	11.9829
25	TK COL 25	01-03525-05	11096113	0.7507
26	TK COL 26	01-03526-05	11096123	1.2949
27	TK COL 27	01-03527-05	11096121	1.4376
28	TK COL 28	01-03528-05	11096119	1.4662
29	TK COL 29A	01-00614-06	11096118	548.0939
30	TK COL 30	01-03530-05	11096111	11.5095
31	TK COL 31	01-03531-05	11096109	399.0803
32	TK COL 32	01-03532-05	11096116	61.7518
33	TK COL 33	01-03533-05	11096108	5.9914



34	TK COL 34	01-03534-05	11096114	11.9829
35	TK COL 35	01-04698-06	11118739	400.0000
36	TK COL 36	01-04699-06	11118744	800.0000
37	TK COL 37	01-04700-06	11118738	1,000.0000
38	TK COL 38	01-04701-06	11118749	500.0000
39	TK COL 39	01-04702-06	11118754	700.0000
40	TK COL 40	01-04703-06	11118747	700.0000
41	TK COL 41	01-03291-07	11118736	300.0000
42	TK COL 42	01-00896-08	11155443	100.0000
43	TK COL 43	01-02605-08	11155446	1,000.0000
44	TK COL 44	01-02607-08	11155442	1,000.0000
45	TK COL 45	01-02606-08	11155445	1,000.0000
46	TK COL 46	01-02608-08	11155447	800.0000
47	TK COL 47	01-02602-13	11197133	400.0000
48	TK COL 49	01-02551-14	11214956	600.0000
49	TK COL 51	01-02000-15	11217508	300.0000
50	TK COL 52	01-02541-15	11219714	200.0000
51	TK COL 53	01-03545-15	11235788	1,000.0000
52	TK COL 54	01-03546-15	11235790	1,000.0000
53	TK COL 58	01-01499-17	11253995	1,000.0000
54	TK COL 59	01-01498-17	11255954	400.0000
55	TINYA	01-02767-06	11120829	200.0000
56	ZOE DANIELA I	03-00426-12	11196701	300.0000

el





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señor Notario.

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran el **ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería, Ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará "**EL ESTADO**"; y de la otra parte, **TINKA RESOURCES S.A.C.**, con RUC N° 20507480811, con domicilio en Av. General Córdova N° 313, distrito de Miraflores, Lima, debidamente representada por su Apoderado, señor Alvaro Fernandez – Baca Pastore – Alinante, con DNI N° 40031888, según poder inscrito en la P.E N° 11399250 del Registro de Persona Jurídicas de la Oficina Registral de Lima - Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "**EL INVERSIONISTA**", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- A la fecha, "**EL ESTADO**" y "**EL INVERSIONISTA**" han celebrado un Contrato de Inversión en Exploración, el día 25 de setiembre de 2019, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO.- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública la Primera Adenda al contrato antes mencionado, la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 074-2017-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de febrero de 2017, que designa al Ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, en el cargo de Director General de Minería.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 28 de febrero de 2020


EL ESTADO


EL INVERSIONISTA





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y TINKA RESOURCES S.A.C.

Conste por el presente documento la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) **El Estado Peruano**, debidamente representado por el Director General de Minería, Ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "**EL ESTADO**"; y,

(ii) **TINKA RESOURCES S.A.C.**, con RUC N° 20507480811, con domicilio en Av. General Córdova N° 313, distrito de Miraflores, Lima, debidamente representada por su Apoderado, señor Alvaro Fernandez – Baca Pastore – Alinante, con DNI N° 40031888, según poder inscrito en la P.E N° 11399250 del Registro de Persona Jurídicas de la Oficina Registral de Lima - Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "**EL INVERSIONISTA**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

Con fecha 25 de setiembre de 2019, **EL ESTADO** suscribió con **EL INVERSIONISTA** un Contrato de Inversión en Exploración. En dicho contrato se establece que el monto total de inversión asciende a US\$ 1 244 200.00 (Un millón doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos y 00/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido entre los meses de setiembre a diciembre de 2019, que incluye a 56 concesiones mineras.

EL INVERSIONISTA, mediante el Escrito N° 3003325, de fecha 11 de diciembre 2019, solicita la modificación del Programa de Inversión en Exploración a fin de extenderlo hasta diciembre de 2020, incrementar el monto total de la inversión comprometida y suscribir la Primera Adenda al Contrato de Inversión en exploración del 25 de setiembre de 2019.

La Dirección General de Minería, por Resolución N° 0009-2020-MINEM-DGM/CONT, de fecha 20 de febrero de 2020, basada en el Informe N° 250-2020-MINEM-DGM-DGES, aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de la empresa TINKA RESOURCES S.A.C., por la suma de US\$ 4 988 200.00 (Cuatro Millones novecientos ochenta y ocho mil doscientos con 00 /100 Dólares Americanos) a ejecutarse durante el periodo comprendido entre los meses setiembre de 2019 hasta diciembre de 2020 (Anexo I). Asimismo, se deja constancia que la relación de concesiones mineras (Anexo III) y la Lista general de bienes y servicios (Anexo II) no serán modificadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y **EL INVERSIONISTA** acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera y el Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 25 de setiembre de 2019.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

"Por medio del presente Contrato, **EL INVERSIONISTA**, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1 por un monto de US\$ US\$ 4 988 200.00 (Cuatro Millones novecientos ochenta y ocho





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

mil doscientos con 00 /100 Dólares Americanos) a ejecutarse durante el periodo comprendido entre los meses setiembre de 2019 hasta diciembre de 2020.

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar que las inversiones para el periodo comprendido entre los meses de setiembre de 2019 hasta diciembre de 2020 ascienden a la suma total de US\$ 4 988 200.00 (Cuatro Millones novecientos ochenta y ocho mil doscientos con 00 /100 Dólares Americanos, el mismo que se adjunta.

CLÁSULA QUINTA: Salvaguarda.

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 25 de setiembre de 2019 se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 28 días del mes de febrero de 2020.



El Estado
EL ESTADO

Alvaro Pizarro
EL INVERSIONISTA

ANEXO I
CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN
TINKA RESOURCES S.A.C. " Proyecto Ayawilca "
Correspondiente a los meses de setiembre de 2019 hastan diciembre 2020
(En Dólares Americanos)

INVERSIONES	2019				2020												Total
	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Servicios de Operaciones de Exploración Minera																	
Servicios Geofísicos y geoquímicos (incluyen ensayos)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
Servicios geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas)	0.00	0.00	5,500.00	0.00	0.00	0.00	14,500.00	0.00	5,500.00	0.00	0.00	5,500.00	0.00	0.00	5,500.00	0.00	36,500.00
Servicio de perforación diamantina y de circulación en reversa	403,000.00	403,000.00	201,500.00	12,500.00	0.00	0.00	0.00	190,100.00	410,000.00	410,000.00	410,000.00	410,000.00	410,000.00	410,000.00	138,000.00	12,500.00	3,820,600.00
Ensayos de Laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc.)	19,500.00	19,500.00	8,200.00	3,500.00	1,200.00	1,200.00	600.00	1,000.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	8,200.00	3,500.00	183,400.00
Otros servicios vinculados a la Actividad de Exploración Minera																	0.00
Servicios de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinadas a la exploración minera	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	10,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	5,000.00	5,000.00	150,000.00
Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	4,800.00	4,800.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	39,600.00
Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,200.00	3,200.00	3,200.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	56,400.00
Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de la exploración	12,800.00	12,800.00	12,800.00	12,800.00	8,200.00	8,200.00	8,200.00	12,800.00	12,800.00	12,800.00	12,800.00	12,800.00	12,800.00	12,800.00	12,800.00	8,000.00	186,200.00
Trasporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos	2,600.00	2,600.00	2,600.00	2,600.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	3,600.00	3,600.00	55,700.00
Servicios relacionados con la protección ambiental	15,000.00	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	30,000.00	30,000.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	0.00	0.00	165,000.00
Servicios de sistema e informática	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	12,800.00
Servicios de comunicaciones, incluye comunicación radial, telefonía satelital	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	38,400.00
Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	24,000.00
Servicios de seguros	8,400.00	8,400.00	8,400.00	8,400.00	6,200.00	6,200.00	6,200.00	6,200.00	8,400.00	8,400.00	8,400.00	8,400.00	8,400.00	8,400.00	8,400.00	8,400.00	125,600.00
Servicios Médicos y Hospitalarios	0.00	0.00	0.00	0.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	84,000.00
	472,000.00	472,000.00	249,700.00	50,500.00	58,200.00	73,200.00	92,100.00	262,600.00	493,700.00	498,200.00	490,600.00	511,100.00	503,200.00	503,200.00	199,200.00	58,700.00	4,988,200.00





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste la Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran el **ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería, Ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará "**EL ESTADO**"; y de la otra parte, **TINKA RESOURCES S.A.C.**, con RUC N° 20507480811, con domicilio en Av. Benavides N° 1579, distrito de Miraflores, Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Álvaro Fernández – Baca Pastore – Alinante, con DNI N° 40031888, según poder inscrito en la P.E N° 11399250 del Registro de Persona Jurídicas de la Oficina Registral de Lima - Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "**EL INVERSIONISTA**", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- A la fecha, "**EL ESTADO**" y "**EL INVERSIONISTA**" han celebrado un Contrato de Inversión en Exploración, el día 25 de setiembre de 2019, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO.- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública la Segunda Adenda al contrato antes mencionado, la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 074-2017-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de febrero de 2017, que designa al Ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, en el cargo de Director General de Minería.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 17 de mayo de 2021


EL ESTADO


EL INVERSIONISTA





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y TINKA RESOURCES S.A.C.

Conste por el presente documento la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) **El Estado Peruano**, debidamente representado por el Director General de Minería, Ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará “**EL ESTADO**”; y,

(ii) **TINKA RESOURCES S.A.C.**, con RUC N° 20507480811, con domicilio en Av. Benavides N° 1579, distrito de Miraflores, Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Álvaro Fernández – Baca Pastore – Alinante, con DNI N° 40031888, según poder inscrito en la P.E N° 11399250 del Registro de Persona Jurídicas de la Oficina Registral de Lima - Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará “**EL INVERSIONISTA**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

Con fecha 25 de setiembre de 2019, **EL ESTADO** suscribió con **EL INVERSIONISTA** un Contrato de Inversión en Exploración. En dicho contrato se establece que el monto total de inversión asciende a US\$ 1 244 200.00 (Un millón doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos y 00/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido entre los meses de setiembre a diciembre de 2019, que incluye a 56 concesiones mineras.

Mediante Primera Adenda de fecha 28 de febrero de 2020, se modifica en el sentido de considerar que las inversiones para el período comprendido entre los meses de setiembre de 2019 hasta diciembre de 2020, ascienden a la suma de US\$ 4 988 200.00 (Cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil doscientos y 00/100 Dólares Americanos).

EL INVERSIONISTA, mediante el Escrito N° 3092351, de fecha 10 de noviembre de 2020, solicita la modificación del Programa de Inversión en Exploración a fin de extenderlo hasta diciembre de 2021, incrementar el monto total de la inversión comprometida y suscribir la Segunda Adenda al Contrato de Inversión en exploración del 25 de setiembre de 2019.

La Dirección General de Minería, por Resolución N° 0010-2021-MINEM-DGM/CONT, de fecha 14 de mayo de 2021, basada en el Informe N° 389-2021-MINEM-DGM-DGES, aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de la empresa TINKA RESOURCES S.A.C. en lo que respecta al Presupuesto y Cronograma de Inversión en Exploración (Anexo I), por la suma total de US\$ 5 961 000.00 (Cinco millones novecientos sesenta y un mil y 00/100 Dólares Americanos) a ejecutarse en el periodo comprendido entre los meses de setiembre de 2019 hasta diciembre de 2021. Déjese constancia que la Lista General de Bienes y Servicios (Anexo II) aprobada mediante Resolución Ministerial N° 262-2019-MINEM/DM publicada en el Diario El Peruano el 13 de setiembre de 2019 y la Relación de Concesiones Mineras (Anexo III), no serán modificados.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y **EL INVERSIONISTA** acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera y el Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 25 de setiembre de 2019.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

“Por medio del presente Contrato, EL INVERSIONISTA, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1 por un monto de US\$ 5 961 000.00 (Cinco millones novecientos sesenta y un mil y 00/100 Dólares Americanos) a ejecutarse durante el periodo comprendido entre los meses setiembre de 2019 hasta diciembre de 2021.

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar que las inversiones para el periodo comprendido entre los meses de setiembre de 2019 hasta diciembre de 2021 ascienden a la suma total de US\$ 5 961 000.00 (Cinco millones novecientos sesenta y un mil y 00/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.

CLÁSULA QUINTA: Salvaguarda.

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 25 de setiembre de 2019 y su Primera Adenda se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 17 días del mes de mayo de 2021.



EL ESTADO


EL INVERSIONISTA

ANEXO I
 CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN DE SETIEMBRE 2019 HASTA DICIEMBRE 2021
 TINKA RESOURCES S.A.C.
 " Proyecto Ayawilca "
 (Expresados en Dólares Americanos)

N°	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	2019				2020												2021												TOTAL
		SET	OCT	NOV	MAR	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	
II SERVICIOS																														
a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera																														
1	Servicios Geofísicos y geoquímicos (incluyen ensayos)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
2	Servicios geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineralógicos, hidrogeológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas)	0.00	0.00	5,500.00	0.00	0.00	0.00	14,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,500.00	5,500.00	25,500.00	5,500.00	5,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,500.00	12,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	67,500.00
3	Servicio de perforación diamantina y de circulación en reversa	403,000.00	403,000.00	201,500.00	12,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	655,000.00	630,000.00	630,000.00	425,000.00	125,000.00	0.00	0.00	0.00	170,000.00	170,000.00	170,000.00	0.00	0.00	0.00	3,485,000.00	
4	Ensayos de Laboratorio (análisis de minerales, suelos, aguas, etc.)	19,500.00	19,500.00	8,200.00	3,500.00	1,200.00	1,200.00	600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	19,500.00	1,200.00	1,200.00	5,600.00	5,600.00	5,600.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	170,700.00	
b) Otros servicios vinculados a la Actividad de Exploración Minera																														
5	Servicios de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinadas a la exploración minera	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	150,000.00
6	Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	4,800.00	4,800.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	46,800.00	
7	Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,200.00	3,200.00	3,200.00	1,200.00	1,200.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	62,400.00
8	Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de la exploración	12,800.00	12,800.00	12,800.00	12,800.00	8,200.00	8,200.00	8,200.00	0.00	0.00	3,200.00	6,400.00	6,400.00	12,800.00	12,800.00	12,800.00	8,000.00	12,800.00	12,800.00	12,800.00	0.00	0.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	0.00	0.00	0.00	176,600.00	
9	Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos	2,600.00	2,600.00	2,600.00	2,600.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	0.00	0.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	24,800.00	24,800.00	24,800.00	24,800.00	24,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	16,800.00	16,800.00	16,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	162,900.00	
10	Servicios relacionados con la protección ambiental	15,000.00	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	30,000.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	0.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	15,000.00	210,000.00	
11	Servicios de sistema e informática	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	15,200.00
12	Servicios de comunicaciones, incluye comunicación radial, telefonía satelital	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	45,600.00	
13	Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	28,500.00	
14	Servicios de seguros	8,400.00	8,400.00	8,400.00	8,400.00	6,200.00	6,200.00	6,200.00	2,100.00	2,100.00	2,100.00	4,200.00	4,200.00	8,400.00	8,400.00	8,400.00	8,400.00	8,400.00	8,400.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	121,500.00
15	Servicios Médicos y Hospitalarios	0.00	0.00	0.00	0.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	128,000.00	
TOTAL DE INVERSIONES (US\$)		472,000.00	472,000.00	249,700.00	50,500.00	58,200.00	73,200.00	87,100.00	27,400.00	27,400.00	47,800.00	45,500.00	60,500.00	68,700.00	771,700.00	746,700.00	761,900.00	541,700.00	241,700.00	77,000.00	57,900.00	57,900.00	253,300.00	243,800.00	250,800.00	57,900.00	57,900.00	57,900.00	42,900.00	5,961,000.00

* Todos los costos incluyen el IGV e IPM



[Handwritten signature]



Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste la Tercera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran el **ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería, ingeniero Vilmar Asisclo Ojeda Zevallos identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20579272, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará **EL ESTADO** y, de la otra parte **TINKA RESOURCES S.A.C.** identificada con R.U.C. 20507480811, con domicilio en Avenida General Cordova N° 313, distrito de Miraflores, Lima, debidamente representada por su Gerente General GEORG WALTER GERMAN WINKELMANN SACKMANN identificado con DNI N° 07792412, según poder inscrito en el Asiento C00020 de la Partida N° 11399250 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos siguientes:

PRIMERO.- En la fecha, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** han celebrado un Contrato de Inversión en Exploración, el día 25 de septiembre de 2019, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO.- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública la Tercera Adenda al contrato antes mencionado, la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Directoral N° 281-2022-MINEM/OGA de fecha 27 de julio de 2022, que designa temporalmente al ingeniero Vilmar Asisclo Ojeda Zevallos, en el cargo de Director General de Minería.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 01 de agosto de 2022



EL ESTADO

EL INVERSIONISTA



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

TERCERA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO Y TINKA RESOURCES S.A.C.

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) **EL ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería, ingeniero Vilmar Asisclo Ojeda Zevallos identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20579272, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará “**EL ESTADO**”; y,

(ii) **TINKA RESOURCES S.A.C.** identificada con R.U.C. 20507480811, con domicilio en Avenida General Córdova N° 313, distrito de Miraflores, Lima, debidamente representada por su representante legal GEORG WALTER GERMAN WINKELMANN SACKMANN identificado con DNI N° 07792412, según poder inscrito en el Asiento C00020 de la Partida N° 11399250 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, a quien en adelante se le denominará “**EL INVERSIONISTA**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

Con fecha 25 de septiembre de 2019, **EL ESTADO** suscribió con **EL INVERSIONISTA** un Contrato de Inversión en Exploración. En dicho contrato se establece que el monto total de inversión asciende a US \$ 1 244 200.00 (Un Millón doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre los meses de septiembre a diciembre de 2019, que incluye a 56 concesiones mineras.

Mediante la Primera Adenda de fecha 28 de febrero de 2020, se modificó el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I, del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 25 de septiembre de 2019, en el sentido de considerar que las inversiones para el periodo comprendido entre los meses de septiembre de 2019 hasta diciembre de 2020, ascienden a la suma de US\$ 4 988 200.00 (Cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil doscientos y 00/100 Dólares Americanos).

Mediante la Segunda Adenda de fecha 17 de mayo de 2021, se modificó el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I, del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 25 de septiembre de 2019, en el sentido de incrementar el monto de las inversiones, con lo cual la inversión total asciende a US\$ 5 961 00.00 (Cinco Millones Novecientos Sesenta y un mil y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre septiembre de 2019 y diciembre de 2021.

EL INVERSIONISTA, mediante Escrito N° 3239356 presentado el 28 de diciembre de 2021, complementado con Escrito N° 3275523 de fecha 21 de febrero de 2022, ha solicitado una nueva modificación a su Programa de Inversión con la finalidad de ampliar el monto total de la inversión comprometida y extender el plazo del programa de inversión.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

La Dirección General de Minería por Resolución N° 0008-2022-MINEM-DGM/CONT, de fecha 10 de mayo de 2022, sustentada en el Informe N° 424-2022-MINEM-DGM/DGES aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de TINKA RESOURCES S.A.C., ascendiendo el nuevo monto de la inversión total a US\$ 8 447 100.00 (Ocho millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cien y 00/100 dólares americanos), para el periodo comprendido entre septiembre de 2019 hasta diciembre de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera y el Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 25 de septiembre de 2019.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1. de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

“Por medio del presente contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la Cláusula 1.1 por un monto de US\$ 8 447 100.00 (Ocho millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cien y 00/100 dólares americanos), a ejecutarse durante el periodo comprendido entre los meses de septiembre de 2019 hasta diciembre de 2022”.

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes para el periodo comprendido entre los meses de septiembre de 2019 hasta diciembre de 2022, ascienden a la suma total de US\$ 8 447 100.00 (Ocho millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cien y 00/100 dólares americanos), el mismo que se adjunta.

CLÁUSULA QUINTA: Salvaguarda.

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 25 de septiembre de 2019 se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 01 días del mes de agosto de 2022.



EL ESTADO

EL INVERSIONISTA

ANEXO I
CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN DE SETIEMBRE 2019 A DICIEMBRE DE 2022
TINKA RESOURCES S.A.C.
"Proyecto Ayawilca"
(Montos expresados en Dólares Americanos)

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	2019				2020										
	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre
II SERVICIOS															
a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera															
Servicios Geofísicos y geoquímicos (incluyen ensayos)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas)	0.00	0.00	5,500.00	0.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00
Servicio de perforación diamantina y de circulación en reversa	403,000.00	403,000.00	201,500.00	12,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	137,000.00
Ensayos de Laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc.)	19,500.00	19,500.00	8,200.00	3,500.00	2,000.00	4,500.00	600.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	400.00	600.00	400.00	1,200.00	400.00
b) Otros servicios vinculados a la Actividad de Exploración Minera															
Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del titular del proyecto	0.00	0.00	0.00	0.00	7,000.00	7,000.00	9,500.00	9,500.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	14,000.00	16,000.00	20,000.00
Servicios de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinadas a la exploración minera	0.00	0.00	0.00	0.00	32,000.00	55,000.00	50,000.00	70,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	40,000.00	50,000.00	55,000.00	30,000.00
Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	2,400.00	8,000.00	2,400.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	2,400.00	2,400.00
Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,200.00	3,200.00	3,200.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	4,000.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00
Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de la exploración	12,800.00	12,800.00	12,800.00	12,800.00	15,000.00	12,000.00	11,000.00	9,000.00	12,800.00	17,700.00	15,000.00	10,000.00	17,000.00	28,000.00	29,000.00
Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos	2,600.00	2,600.00	2,600.00	2,600.00	1,500.00	4,800.00	1,500.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	5,000.00	6,000.00	8,000.00	15,000.00	10,000.00
Servicios Médicos y Hospitalarios	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	13,500.00	13,500.00	13,500.00	13,500.00	15,000.00	26,000.00	20,000.00
Servicios relacionados con la protección ambiental	15,000.00	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	30,000.00	30,000.00	15,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	14,000.00	67,000.00
Servicios de sistema e informática	800.00	800.00	800.00	800.00	2,500.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	2,000.00	5,000.00	800.00	800.00	800.00
Servicios de comunicaciones, incluye comunicación radial, telefonía satelital	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00
Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	2,500.00	1,500.00
Servicios de seguros	8,400.00	8,400.00	8,400.00	8,400.00	6,200.00	6,200.00	6,200.00	6,200.00	6,200.00	6,200.00	6,000.00	7,000.00	7,000.00	6,000.00	3,000.00
TOTAL INVERSIONES	472,000.00	472,000.00	249,700.00	50,500.00	112,500.00	151,600.00	140,900.00	149,800.00	94,200.00	93,500.00	80,800.00	106,400.00	131,100.00	173,500.00	327,700.00

** TODOS LOS COSTOS INCLUYEN EL IGV E IPM



[Handwritten signature]

ANEXO I
CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN DE SETIEMBRE
TINKA RESOURCES S.A.C.
"Proyecto Ayawilca"
(Montos expresados en Dólares Americanos)

DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	2020	2021												2022
	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero
II SERVICIOS														
a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera														
Servicios Geofísicos y geoquímicos (incluyen ensayos)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas)	0.00	5,500.00	5,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,500.00	12,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicio de perforación diamantina y de circulación en reversa	350,000.00	425,000.00	170,000.00	170,000.00	170,000.00	170,000.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ensayos de Laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc.)	400.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	5,600.00	5,600.00	5,600.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	0.00
b) Otros servicios vinculados a la Actividad de Exploración Minera														
Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del titular del proyecto	24,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	25,000.00	25,000.00
Servicios de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinadas a la exploración minera	23,000.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	0.00
Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera	4,800.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,200.00
Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00
Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de la exploración	29,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	15,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	4,800.00
Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	16,800.00	16,800.00	16,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00
Servicios Médicos y Hospitalarios	45,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	25,000.00	20,000.00	15,000.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,000.00
Servicios relacionados con la protección ambiental	66,000.00	15,000.00	15,000.00	0.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	4,000.00	4,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	4,000.00	15,000.00
Servicios de sistema e informática	3,000.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00
Servicios de comunicaciones, incluye comunicación radial, telefonía satelital	3,000.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00
Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00
Servicios de seguros	6,500.00	8,400.00	8,400.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00
TOTAL INVERSIONES	574,800.00	561,400.00	306,400.00	281,700.00	291,900.00	291,900.00	141,100.00	105,600.00	107,600.00	84,200.00	75,200.00	75,200.00	67,200.00	73,500.00

** TODOS LOS COSTOS INCLUYEN EL IGV E IPM



[Handwritten signature]

ANEXO I
CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN DE SETIEMBRE
TINKA RESOURCES S.A.C.
"Proyecto Ayawilca"
(Montos expresados en Dólares Americanos)

DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	2022											Total General
	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
II SERVICIOS												
a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera												
Servicios Geofísicos y geoquímicos (incluyen ensayos)	0.00	2,500.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00	2,500.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
Servicios geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas)	0.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167,500.00
Servicio de perforación diamantina y de circulación en reversa	0.00	210,000.00	210,000.00	210,000.00	300,000.00	300,000.00	270,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,137,000.00
Ensayos de Laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc.)	1,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	7,500.00	7,500.00	6,300.00	4,500.00	2,100.00	0.00	0.00	137,700.00
b) Otros servicios vinculados a la Actividad de Exploración Minera												
Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del titular del proyecto	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	714,000.00
Servicios de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinadas a la exploración minera	15,000.00	15,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	10,000.00	658,000.00
Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	91,400.00
Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	105,400.00
Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de la exploración	4,800.00	9,600.00	9,600.00	9,600.00	9,600.00	9,600.00	9,600.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	555,100.00
Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos	4,800.00	9,800.00	9,800.00	9,800.00	9,800.00	9,800.00	9,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	323,800.00
Servicios Médicos y Hospitalarios	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	604,000.00
Servicios relacionados con la protección ambiental	15,000.00	0.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	0.00	524,000.00
Servicios de sistema e informática	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	41,300.00
Servicios de comunicaciones, incluye comunicación radial, telefonía satelital	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	101,400.00
Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	61,000.00
Servicios de seguros	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	215,500.00
TOTAL INVERSIONES	90,000.00	311,300.00	336,300.00	333,800.00	425,800.00	400,800.00	362,100.00	95,500.00	90,600.00	88,500.00	68,500.00	8,447,100.00

** TODOS LOS COSTOS INCLUYEN EL IGV E IPM



[Handwritten signature]